



SECRETARIA JUDICIAL	
Fecha:	A/
Asunto:	

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETO NUMERO **4088** DE 2007

25 OCT 2007

"Por el cual se adiciona el Decreto 3950 de 2007".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los numerales 4 y 11 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

ARTÍCULO 1- Durante la jornada electoral del 28 de octubre de 2007, los ciudadanos no podrán usar, dentro del puesto de votación, teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video entre las 8 a.m. y las 4 p.m. Podrán hacer uso de tales aparatos los comunicadores acreditados ante la registraduría General de la Nación por el respectivo medio de comunicación.

ARTÍCULO 2. Los menores de doce (12) años de edad podrán acompañar a sus padres o abuelos en el momento de la votación.

ARTÍCULO 3. Los puestos de información de candidatos y partidos a los votantes deberán instalarse a no menos de 100 metros de la entrada al respectivo recinto electoral.

ARTÍCULO 4. Vigencia. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C.,

25 OCT 2007

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y JUSTICIA,

CARLOS HOLGUIN SARDI

EL VICEMINISTRO ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA
MINISTRA DE COMUNICACIONES



DANIEL ENRIQUE MEDINA VELANDIA

#